



Informe Individual de Auditoría

Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate
Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018



Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California, 19 de febrero de 2020

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	3
II.2	Resumen de observaciones y acciones	5
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	6

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	7
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	7

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fechas 30 de enero de 2019, 21 de noviembre de 2019, 17 de diciembre de 2019, 14 de enero de 2020 y 18 de febrero de 2020, mediante oficios números DTCTF/029/2019, DTCTF/1135/2019, DTCTF/1459/2019, DTCTF/015/2020 y DTCTF/170/2020 la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, y oficios complementarios de designación de personal, respectivamente, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: DRA. María Guadalupe Durazo Reyes, Directora de Cumplimiento Financiero "A2", C.P. Carlos Alberto Velazquez López, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A2.5.1", Arq. Joaquín Fernández Rizo, Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública, C.P. Diego Carrillo Martínez, Auditor Coordinador, C.P. Ma. De la Luz Ortega Rodríguez, Auditor Supervisor; C.P. Cecilia Mendiola García, Auditor Encargado; L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán, Auditor Encargado; C.P. Nayely Quintana Balderas, Auditor; C.P. Elisa Magaña Rocha; Auditor; L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, Auditor; ARQ. Alberto Dagnino Sotelo,

Auditor Supervisor del Departamento de Auditoría Obra Pública "A2.4.1"; ARQ. Judith Chávez Calles, Auditor Encargado; ARQ. José Miguel Ruiz Ochoa, Auditor Encargado; ARQ. Lorena Patricia Gil Durán, Auditor Encargado; ING. Elsa Cuevas Bañuelos, Auditor Encargado; ARQ. Oscar Iván Trejo Soto, Auditor Encargado; ARQ. Erick Allan Morales Riubí, Auditor Encargado; ARQ. Juan Francisco Montoya Valdez, Auditor; ING. Abraham Cisneros Reyes, Auditor; ING. Horacio Zamarripa Escobedo, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; una afectación al erario público; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 20 de mayo de 1992, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la creación de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, con carácter de organismo descentralizado, del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tecate, Baja California, que tiene por objeto:

- Estudiar la planeación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y otros servicios de la población de Tecate.
- Ejecutar las obras relacionadas con el abastecimiento y distribución de agua potable, de los sistemas de alcantarillado y otros servicios.
- Operar y mantener los sistemas de agua potable, alcantarillado y otros servicios.
- Recaudar los ingresos que conforme a la Ley le corresponda.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 67'283,078	13%	Circulante	\$ 18'171,244	4%
No circulante	462'909,402	87%	No circulante	18'090,799	3%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 493'930,437	93%
Total Activo	\$ 530'192,480	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 530'192,480	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 281'950,455
Egreso	265'311,121
Variación	\$ 16'639,334

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 265'311,121
Muestra auditada	\$ 100'818,226
Representatividad de la muestra	38%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, cumplió en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, sin embargo presenta errores y omisiones al no haber atendido el marco normativo principalmente en materia del ejercicio del gasto público y en cumplimiento de las obligaciones legales aplicables, toda vez que, derivado de la valorización realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas las observaciones que a continuación se describen:

NÚM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-4-DTPFP-F-71	Pliego de observaciones

Con fecha 11 de diciembre de 2018, la Entidad celebró contrato de compra venta, a través del cual se adquiere un terreno con una superficie de 6,160.33 metros cuadrados, localizado en el Rancho Rivera, Poblado la Rumurosa, pactandose a un precio de \$4'312,235, conforme a avalúo de la Comisión Estatal de Avalúos; del cual el vendedor no acreditó la legal propiedad del terreno, y a quien se le otorgó un anticipo por \$3,784,887 en la fecha de la firma del contrato.

Cabe señalar que el vendedor interpuso un juicio ordinario civil con el objeto de llevar a cabo la prescripción positiva del predio, sin que a la fecha se haya dictado sentencia donde se declare propietario del terreno, por consiguiente no se puede inscribir a su nombre para efecto de elevar a escritura pública el contrato privado de compra venta celebrado entre éste y la Entidad.

Incumpliendo con los Artículos 100 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículos 2144 y 2145 del Código Civil de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 42	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-24-DTO-07	Pliego de observaciones

En el contrato de obra pública No. PRODDER-CESPTE-2018-008-OP-LP, de fecha 10 de mayo de 2018 celebrado con la empresa Constructora Valencia, S. A. de C. V. por un importe contratado de \$ 1'351,512. C/IVA correspondiente a la obra: "Reposición de línea de conducción "colonia libertad", en la ciudad de Tecate, B. C." se observó que mediante inspección física realizada a la obra el 26 de marzo de 2019, resultaron diferencias entre las cantidades de los conceptos estimados con las realmente ejecutadas en los conceptos de claves: 2040 03 y 8004 E29 referentes a la falta de 41.28 metros lineales de suministro e instalación de tubo PVC de 6", habiéndose efectuado un pago en exceso por estos conceptos de \$ 14,580. c/IVA. Incumpliendo con el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que, en reunión de trabajo, personal de la entidad expuso que el contratista les había suministrado el tubo y que estaba en su almacén, sin embargo, no se proporcionó evidencia documental y el reintegro por concepto de mano de obra de la instalación.

NÚM. DEL RESULTADO: 43	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-24-DTO-07	Pliego de observaciones

En el contrato de obra pública No. PRODDER-CESPTE-2018-008-OP-LP, de fecha 10 de mayo de 2018 celebrado con la empresa Constructora Valencia, S. A. de C. V. por un importe contratado de \$1'351,512. C/IVA correspondiente a la obra: "Reposición de línea de conducción "colonia libertad", en la ciudad de Tecate, B. C." se observó pago en exceso de \$43,068. c/IVA por diferencias determinadas entre las cantidades de los conceptos estimados y las obtenidas mediante cálculos, análisis documental y físico, en los conceptos de excavación en zanjas para tubería y en relleno en zanja, del cual no se proporcionó evidencia documental de reclamación al contratista y reintegro correspondiente. Incumpliendo con el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Además, se observa que se autorizaron volúmenes de obra adicionales por \$140,621. en conceptos de excavaciones, plantilla, relleno apisonado, relleno acostillado y excavación para estructuras, por arriba de las indicadas en las especificaciones del proyecto, sin haber proporcionado evidencia documental de las autorizaciones de los incrementos de dicha volumetría mediante la autorización por escrito o registro en notas de bitácora, que den certeza a las cantidades autorizadas en los generadores de las estimaciones, mecanismos de autorización a las modificaciones de las especificaciones del proyecto y pruebas de laboratorio que indiquen la clasificación del suelo.

Incumpliendo con los artículos 105 párrafos primero y segundo; 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 6 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 3 pliegos de observaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 10 de febrero de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 42 y 43 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 19 de febrero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate cumplió en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, sin embargo presenta errores y omisiones al no haber atendido el marco normativo principalmente en materia del ejercicio del gasto público y en cumplimiento de las obligaciones legales aplicables, toda vez que, derivado de la valorización realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados y acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y

documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE



DR. JOSÉ SERGIO SOTO GARCÍA

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 79 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DESPACHADO
11 MAR 2020
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p.-C.P. Jesús Martínez Piñuelas. - Director General de Fiscalización.
C.c.p.- DRA. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2".
C.c.p.- Archivo.
JP/MGDR/CMG

RECIBIDO
XXIII LEGISLATURA
DE Baja California
12 MAR. 2020
DIP. EVA GRICELDA RODRIGUEZ
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO